RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2024-MPC-A

Camaná, 20 de agosto del 2024

VISTO:
El Expediente Administrativo N° 011383, presentado por don **YOBER RAÚL ÑUÑUNCA MAMANI** y doña **VIVIANA MARITZA TICONA COAQUIRA**, en el cual solicitan contraer Matrimonio Civil; y,

CONSIDERANDO:
1.- Que, de acuerdo al artículo 248° del Código Civil los solicitantes han presentado, copia de su DNI, copia certificada de su partida de nacimiento, Constancia de Soltería, Certificado Médico en fecha no anterior a 30 días, que no están incursos en los impedimentos del artículo 241° inciso 2, y 243° inciso 3° del Código Civil y a dos testigos mayores de edad que los conocen más de tres años, quienes deponen bajo juramento que no existe impedimento alguno.
2.- Que, se ha anunciado el Matrimonio proyectado en la Oficina de la Municipalidad durante ocho días y publicado el aviso a través de una emisora radial, acreditado con la certificación del texto publicado con la firma y DNI del responsable de la emisora radial.
3.- Que, habiendo vencido el plazo establecido en el art. 250° del Código Civil, sin que se haya presentado oposición ni denuncia de impedimento de los contrayentes de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas.
4.- Que, según el artículo 206° del Código Civil, el Alcalde puede delegar la facultad de celebrar el Matrimonio a otros regidores o funcionarios municipales.
5.- Que, por lo antes expresado y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 016-2006-MPC-C; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD de los pretendientes don **YOBER RAÚL ÑUÑUNCA MAMANI** y doña **VIVIANA MARITZA TICONA COAQUIRA** para que puedan contraer matrimonio civil, el que deberá de realizarse dentro de los cuatro meses siguientes, a partir de la expedición de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. -- EL REGIDOR, señor Psicólogo JUAN CARLOS GAMARRA SALAZAR, tendrá a su cargo la celebración de la Ceremonia de Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE